



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE LA “AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS”.

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
18 de marzo de 2016

Última Actualización:
29 de julio de 2022





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FUNDAMENTO LEGAL	4
III. OBJETIVO	6
IV. DEFINICIÓN	7
V. LINEAMIENTOS GENERALES	8
VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	9
VII. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO	12



I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se alude a la prestación “Ayuda para Impresión de Tesis”, que se otorga al Personal de apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos (Modelo 3) y Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior (Modelos 4 y5).

Esta prestación tuvo su origen para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos en la Minuta del día 9 de junio de 1995, con motivo de la Revisión del Pliego de Peticiones de 1995, del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de México, D.F., en la cual se establece que del 1º de julio de ese año, se otorgaría esta prestación a los trabajadores por una sola vez la cantidad de \$500.00 para impresión de tesis a nivel licenciatura, a fin de coadyuvar a su desarrollo profesional.

La última actualización en la cantidad otorgada por esta prestación se estableció en la Minuta para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de fecha 29 de mayo de 2004, la cual establece el incremento para quedar en \$2,930.00; sin embargo, derivado de los Acuerdos entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, correspondientes a 2005, se incrementó a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que continua vigente.

La última actualización en el monto que se otorga al personal homologado, fue establecida en la Minuta correspondiente a 2011, donde se incrementó a \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



II. FUNDAMENTO LEGAL

- Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, del 07 de agosto de 2009, numeral 21.4.38, página 224.
- Minuta de acuerdos para personal Docente, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los subsistemas: Educación Superior Tecnológica, Educación Tecnológica Agropecuaria, Educación Tecnológica Industrial, Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Centro de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal en el D.F., Centro de Actualización del Magisterio en el D.F.; Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y Universidad Pedagógica Nacional en el D.F., firmada en la Ciudad de México D.F. el día 03 de mayo de 2011.
- Minuta del día 9 de junio de 1995, con motivo de la Revisión del Pliego de Peticiones de 1995, del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de México, D.F.; numeral 6.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laboral y Profesional que Benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de fecha 27 de julio de 2005.
- Catálogo Institucional de Puestos de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por



Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.



III. OBJETIVO

Establecer la normatividad que sirva de base a las Áreas Administrativas de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para autorización y pago de la prestación “Ayuda para Impresión de Tesis”.



IV. DEFINICIÓN

La “Ayuda para Impresión de Tesis” consiste en una ayuda económica por única vez que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos hasta el nivel 27ZF (Modelo 3)* y para el Personal Docente (Modelo 4)* y de Apoyo y Asistencia a la Educación (Modelo 5)* adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior, para la impresión de tesis a nivel licenciatura o técnico profesional, en alguna institución de enseñanza media superior o superior oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir a su desarrollo profesional.

La prestación se otorga a aquellos trabajadores que para obtener el grado académico requieran de la elaboración de tesis.

El monto de la ayuda económica será el que se encuentre vigente al momento del pago.

* La clasificación mediante modelos se estableció en el Proceso de Conciliación de Conceptos y Montos de las Remuneraciones realizado en 2014, ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

MODELO 1 Mandos Medios

MODELO 2: Personal Docente de Educación Básica

MODELO 3: Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos. MODELO 4: Personal Docente Homologado

MODELO 5: Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Homologado.



V. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Los presentes lineamientos son de aplicación exclusiva para el otorgamiento de la “Ayuda para Impresión de Tesis”.
2. Esta prestación deberá cubrirse exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos (Modelo 3) y al Personal Docente (Modelo 4) y de Apoyo y Asistencia a la Educación (Modelo 5) adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior.
3. La Ayuda para Impresión de Tesis se otorgará por una sola vez.
4. El personal que acredite el derecho a percibir esta prestación, deberá tramitarla personalmente mediante el formato denominado “Solicitud de otorgamiento de la Prestación Ayuda para Impresión de Tesis”, el cual deberá ser entregado conjuntamente con la documentación requerida en el Departamento de Recursos Humanos, que a su vez validará los requisitos establecidos y posteriormente, lo gestionará ante Departamento de Informática para la emisión de nómina y reembolso correspondiente al trabajador, mediante transferencia bancaria.
5. Cuando el trabajador que habiendo acreditado el derecho al cobro de esta ayuda hubiese fallecido, antes de hacerlo efectivo, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro de las mismas, cubriendo los requisitos establecidos para ello.
6. Este concepto afectará la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base” y se identificará con el código “OT”, “Ayuda para Impresión de Tesis”.



7. El pago de este concepto estará exento de todo descuento.
8. Los casos no previstos en el presente lineamiento, serán resueltos por la Dirección de Servicios Administrativos.

VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS (MODELO 3).

- 1.1 Se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, hasta el nivel 27ZF.
- 1.2 El personal deberá estar en servicio activo con más de seis meses ininterrumpidos, al momento de solicitar el pago.
- 1.3 El pago de esta prestación se otorga por el monto de la factura que ampara la impresión de tesis, el cual se cubrirá hasta por un importe de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- 1.4 Para realizar el trámite el trabajador deberá entregar para tal efecto la documentación siguiente:
 - a) Solicitud por escrito del pago de esta prestación, (Ver anexo 1);
 - b) Factura Original a nombre del trabajador, que indique el pago de impresión de tesis;
 - c) Copia del último talón de cheque;
 - d) Copia del Acta de Examen Profesional;



e) Copia de identificación oficial vigente;

1.5 Es improcedente el pago cuando el personal:

- a) Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado;
- b) Tenga una antigüedad menor de 6 meses de servicios y
- c) Disfrute de una Licencia sin goce de sueldo al momento de solicitar la prestación.

2. PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS CENTRALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (MODELOS 4 Y 5).

2.1 Para el personal de apoyo y asistencia a la educación y docente adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior, se otorga una ayuda económica, para contribuir al desarrollo profesional de los trabajadores.

2.2 Para el personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior:

- a) Se autoriza para la elaboración y conclusión de la tesis para titulación a nivel de licenciatura.
- b) Se otorga por el monto autorizado y una licencia de cuatro meses con goce de sueldo, por única vez.
- c) Las solicitudes para el pago de esta prestación, se atienden durante todo el año calendario.
- d) El pago de esta prestación se encuentra exento de todo tipo de deducciones.



- 2.3 Para el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior, el pago es para nivel licenciatura. Se paga una vez que el trabajador, cubra los requisitos y trámites establecidos.
- 2.4 Para el personal docente adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior se considera lo siguiente:
- a) Al personal que se titule en el nivel de licenciatura, se le otorgará por única vez, la cantidad autorizada como ayuda para la impresión de tesis.
 - b) Para titulación a nivel Licenciatura u obtención de grado de Maestría, se le autorizará por única vez el uso del tiempo de su descarga académica durante seis meses.

La Coordinación de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes (CIFAD), normará los criterios que tendrán que observarse para que se le autorice la liberación del 50% de las actividades frente a grupo, sin lesionar la prestación del servicio educativo, para lo cual, el número de profesores al que se le otorgará la prestación estará sujeto a la capacidad de los centros de trabajo, los cuales se auxiliarán de las academias para no dejar de atender la prestación del servicio.

- c) Al personal en proceso de obtener el grado de Doctor, se le otorgarán por una sola vez cuatro meses de licencia con goce de sueldo.
- d) El personal docente que tenga más de una plaza y que preste sus servicios en diferentes centros de trabajo, debe solicitar los beneficios a que se refieren los incisos b) y c) en cada uno de ellos. La ayuda económica, se hará efectiva en la plaza de mayor valor.



e) Las solicitudes se atienden durante todo el año calendario.

2.5 Al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior que se le otorgue licencia, adquirirá el compromiso de concluir la tesis durante la vigencia de ésta; en caso contrario, queda obligado a reintegrar los salarios devengados por este concepto, excepto que medie causa justificada.

Es improcedente el otorgamiento de esta prestación al personal del Modelo de Educación Media Superior y Superior que ostente los nombramientos siguientes: Alta en Gravidez (C-24) Alta en Pensión (C-25) Alta Interina Limitada (C-20) Alta en Confianza (C-96) Alta Provisional (C-95 con titular).

2.6 El pago de esta prestación para el personal señalado en el numeral 2.1, se otorga por el monto de la factura que ampara la impresión de tesis, el cual se cubrirá hasta por un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

VII. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO

La acción para exigir el pago de esta prestación, prescribirá al término de un año contado a partir de la fecha en que se expida la factura por concepto de impresión de tesis. La prescripción, únicamente podrá ser interrumpida a través de la presentación de una solicitud por escrito del interesado, ante la autoridad correspondiente de cada subsistema.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

